



2018, "Año de Manuel José Othón"

OFICIO No. **ECO.03.2831/2018**
EXP. SEGAM/DNOR/PLADRE/PO/2013/20/30-08-2013

Asunto: Actualización de Permiso de Operación
De Fuentes Fijas de Jurisdicción Local

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SMR AUTOMOTIVE VISION SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V.
CIRCUITO MÉXICO No. 260,
PARQUE INDUSTRIAL TRES NACIONES
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., C.P. 78395

En San Luis Potosí, Estado del mismo nombre, a los 20 días del mes de noviembre del año 2018, visto para resolver el trámite de Solicitud de Actualización del Permiso de Operación para Fuentes Fijas de Jurisdicción Local (SEGAM-DAS- PO-01), promovido por la empresa **SMR AUTOMOTIVE VISION SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo **la Promovente**, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

- I.** Que con fecha **25 de febrero de 2014** se notificó a **la promovente** el **Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local** mediante oficio **ECO.06.0372/2014** de fecha **21 de febrero de 2014**.
- II.** Que con fecha **28 de enero de 2016**, **la promovente** ingresó a esta secretaría la **Cédula de Operación Anual** correspondiente a la actividad del año **2015**, registrada con el número **0205** misma que obra en autos del expediente **SEGAM/DNOR/PLADRE/PO/2013/20/30-08-2013**.
- III.** Que con fecha **22 de agosto de 2016** se notifica a **la promovente** oficio de Prevención del trámite de Refrendo del Permiso de Operación mediante oficio **ECO.06.1941/2016** de fecha **10 de agosto del 2016**.
- IV.** Que con fecha **8 de septiembre de 2016**, **la promovente** ingresó a esta secretaría la respuesta a oficio **ECO.06.1941/2016**, registrado con el número **3282** misma que obra en autos del expediente **SEGAM/DNOR/PLADRE/PO/2013/20/30-08-2013**.



OFICIO No. ECO.03.2831/2018
EXP. SEGAM/DNOR/PLADRE/PO/2013/20/30-08-2013

V. Que con fecha 2 de diciembre de 2016, se notificó a la promovente oficio de Retendo del Permiso de Operación mediante oficio ECO.03.2433/2016 de fecha 16 de octubre del 2016.

VI. Que con fecha 31 de enero de 2017, la promovente ingresó a esta secretaría la Cédula de Operación Anual correspondiente a la actividad del año 2016, registrada con el número 375 misma que obra en autos del expediente SEGAM/DNOR/PLADRE/PO/2013/20/30-08-2013.

VII. Que con fecha 03 de mayo de 2017 la promovente presenta Solicitud de Actualización del Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local registrada con el número 1365 misma que obra en autos del expediente SEGAM/DNOR/PLADRE/PO/2013/20/30-08-2013.

VIII. Que con fecha 30 de enero de 2018 se notifica a la promovente oficio de Prevención del Permiso de Retendo y Actualización del Permiso de Operación mediante oficio ECO.03.3055/2017 de fecha 15 de diciembre del 2017.

IX. Que con fecha 31 de enero de 2018, la promovente ingresó a esta secretaría la Cédula de Operación Anual correspondiente a la actividad del año 2017, registrada con el número 315 misma que obra en autos del expediente SEGAM/DNOR/PLADRE/PO/2013/20/30-08-2013.

X. Que con fecha 28 de febrero del 2018, la promovente, presenta escrito de la misma fecha mediante el cual da respuesta al oficio ECO.03.3055/2017 de Prevención del Permiso de Retendo y Actualización del Permiso de Operación, registrado con el número 0574 que obra en autos del expediente SEGAM/DNOR/PLADRE/PO/2013/20/30-08-2013.

CONSIDERANDO

I. Que esta Secretaría es competente para revisar, evaluar y resolver el trámite de Solicitud de Actualización del Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local, conforme a lo establecido en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º fracciones I y III,



2018, "Año de Manuel José Othón"

OFICIO No. **ECO.03.2831/2018**

EXP. **SEGAM/DNOR/PLADRE/PO/2013/20/30-08-2013**

112 fracciones I, III y IV de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), 7ª Fracción XII, 72 fracción I incisos a) y b) y 76 y 77 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, 39 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 1º, 3º y 64 fracción I de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, 6º y 7ª fracción IV del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica y; 6º, 9ª fracción XIII y 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

- II. Que de acuerdo a lo manifestado por la **promovente** en el Anexo 5.1 del formato de Solicitud de **Actualización del Permiso de Operación** y la información presentada adjunta a dicho formato, los equipos, actividades o procesos que generan emisiones a la atmósfera instalados y funcionando actualmente son los que se listan en la tabla siguiente:

| No. | No. en Diagrama de Proceso | Nombre del Equipo | No. de Chimenea | Capacidad del Equipo | | Chimeneas | | | Tipo de combustible |
|-----|----------------------------|---------------------------------|-----------------|----------------------|--------|---------------------|---|--------------|---------------------|
| | | | | Cantidad | Unidad | Altura del piso (m) | Altura desde la última perturbación (m) | Diámetro (m) | |
| 24 | 8.4.1 | Lavadora Chimenea Leg 1 | Chimenea 24 | 2,000,000 | BTU | 6.90 | 6.57 | 0.508 | Gas Natural |
| 25 | 8.4.2 | Lavadora Chimenea port 1 | Chimenea 25 | 220 | V | 20.06 | 18.74 | 0.2032 | N.A. |
| 26 | 8.4.3 | Lavadora chimenea part 2 | Chimenea 26 | 220 | V | 20.06 | 18.74 | 0.2032 | N.A. |
| 27 | 8.4.4 | Lavadora leg 2 | Chimenea 27 | 220 | V | 9.75 | 9.42 | 0.508 | N.A. |
| 28 | 8.5.1 | Horno de secado chimenea port 1 | Chimenea 28 | 2,500,000 | BTU | 15.65 | 14.33 | 0.3556 | Gas Natural |
| 29 | 8.5.2 | Horno de secado chimenea port 2 | Chimenea 29 | 220 | V | 16.72 | 16.15 | 0.254 | N.A. |
| 30 | 8.8 | Horno de curado de primer | Chimenea 30 | 3,100,000 | BTU | 13.09 | 12.52 | 0.254 | Gas Natural |



| | | | | | | | | | |
|----|--------|---|-------------|-----------|-----|-------|-------|--------|-------------|
| 31 | 8.12.1 | Horno de curado de barritas chimenea port 1 | Chimenea 31 | 2.500,000 | RTU | 13.09 | 12.52 | 0.254 | Gas Natural |
| 32 | 8.12.2 | Horno de curado de barritas chimenea port 2 | Chimenea 32 | 220 | V | 13.09 | 12.52 | 0.254 | N.A. |
| 33 | 8.15 | Generador de agua caliente de nueva línea | Chimenea 33 | 2.000,000 | RTU | 11.89 | 10.57 | 0.2032 | Gas Natural |
| 34 | 8.16 | Cuarto de todos de pintura | Chimenea 34 | 220 | V | 10.90 | 9.33 | 22" | N.A. |
| 35 | 8.17 | Equipo RTU | Chimenea 35 | 2.000,000 | RTU | 19.83 | 4.51 | 0.0128 | Gas Natural |

III. Que la promovente previamente había solicitado el registro de equipos generadores de emisiones a la atmósfera y dicha información obra en autos del expediente **SEGAM/DNOR/PLADRE/PO/2013/20/30-08-2013**.

| No. en Programa de Proceso | Nombre del Equipo | No. de Chimeneas | Capacidad del equipo | Altura del tubo | Altura desde la última perturbación (m) | Diámetro (m) | Tipo de combustible |
|----------------------------|-----------------------|------------------|----------------------|-----------------|---|--------------|---------------------|
| 1 | Power wash | Chimenea 1 | N.P. | N.P. | 5.69 | 3.17 | 0.28 |
| 2 | Cooling zone 1 | Chimenea 2 | N.P. | N.P. | 8.34 | 4.3 | 0.333 |
| 3 | Ventury 1 flash off 1 | Chimenea 3 | N.P. | N.P. | 6.08 | 3.3 | 0.333 |
| 4 | Printer color barrit | Chimenea 4 | N.P. | N.P. | 1.07 | 0.3 | 0.91 |
| 5 | Flash off 1 | Chimenea 5 | N.P. | N.P. | 3.8 | 0.88 | 0.333 |
| 6 | Cuarto limpio 1 | Chimenea 6 | N.P. | N.P. | 5.34 | 1.27 | 0.5 |
| 7 | Cooling zone pw | Chimenea 7 | N.P. | N.P. | 4.21 | 0.85 | 0.333 |



2018. "Año de Manuel José Othón"

OFICIO No. ECO.03.2831/2018

EXP. SEGAM/DNOR/PLADRE/PO/2013/20/30-08-2013

| | | | | | | | | | |
|----|------|-----------------------------|-------------|------|------|------|------|-------|-------------|
| 8 | 2,8 | Ventury 3 flash off 3 | Chimenea 8 | N.P. | N.P. | 3,96 | 1,18 | 0,342 | N.A. |
| 9 | 2,6 | Flash off 2 | Chimenea 9 | N.P. | N.P. | 4,3 | 1,08 | 0,333 | N.A. |
| 10 | 2,9 | Cabina 2 flash off 2 | Chimenea 10 | N.P. | N.P. | 4,1 | 0,98 | 0,333 | N.A. |
| 11 | 2,13 | Ionizadora cab 2 | Chimenea 11 | N.P. | N.P. | 4,09 | 0,99 | 0,333 | N.A. |
| 12 | 2,14 | Horno 2 | Chimenea 12 | N.P. | N.P. | 3,82 | 0,97 | 0,25 | N.A. |
| 13 | 2,21 | Primer color barniz | Chimenea 13 | N.P. | N.P. | 2,89 | 0,95 | 0,7 | N.A. |
| 14 | 2,20 | Ionizado Cab 2 salida cab 2 | Chimenea 14 | N.P. | N.P. | 4,08 | 0,14 | 0,133 | N.A. |
| 15 | 2,18 | Ventury 2 flash off 2 | Chimenea 15 | N.P. | N.P. | 4,95 | 1,6 | 0,25 | N.A. |
| 16 | 2,19 | ionizado cabina 3 | Chimenea 16 | N.P. | N.P. | 4,84 | 0,92 | 0,375 | N.A. |
| 17 | 2,22 | Primer color barniz | Chimenea 17 | N.P. | N.P. | 2,89 | 0,95 | 0,7 | N.A. |
| 18 | 2,15 | Flash off 3 | Chimenea 18 | N.P. | N.P. | 4,49 | 0,55 | 0,375 | N.A. |
| 19 | 2,1 | Cocina | Chimenea 19 | N.P. | N.P. | 2,94 | 1,25 | 0,5 | N.A. |
| 20 | 2,16 | Lavadora salida pw | Chimenea 20 | N.P. | N.P. | 4,01 | 0,48 | 0,28 | N.A. |
| 21 | 2,17 | Horno pw | Chimenea 21 | N.P. | N.P. | 5,15 | 1,56 | 0,28 | N.A. |
| 22 | 6,1 | Caldera 1 | Chimenea 22 | 100 | CC | 8,22 | 5,09 | 0,33 | Gas Natural |
| 23 | 6,2 | Caldera 2 | Chimenea 23 | 100 | CC | 6,87 | 3,83 | 0,33 | Gas Natural |

IV. Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 112.- En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de conformidad con la distribución de atribuciones establecida en los artículos 7o, 8o, y 9o. de esta Ley, así como con la legislación local en la materia:

OFICIO No. ECO.03.2831/2018
 EXP. SEGAM/DNOR/PLADRE/PO/2013/20/30-08-2013

I.- Controlarán la contaminación del aire en los bienes y zonas de jurisdicción local, así como en fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicios, siempre que no estén comprendidos en el artículo 111 BIS de esta Ley...

V. (Que la **Promoviente** tiene como actividad principal la **Fabricación de autopartes de plástico**; por lo que no está comprendida en el artículo 111 BIS de la LGEPFA que considera las fuentes fijas de jurisdicción federal.

VI. Que de la evaluación realizada al expediente del trámite registrado con el número **SEGAM/DNOR/PLADRE/PO/2013/20/30-08-2013** y la información y documentación adicional recibida, la **Promoviente** cumple con los artículos 10 y 11 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (RPCCA LAESLP) y con los requisitos del trámite de **Actualización del Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local**, por lo tanto, esta Secretaría determina que el trámite registrado con el número de expediente **SEGAM/DNOR/PLADRE/PO/2013/20/30-08-2013**, es procedente.

Con fundamento en los Artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracciones I y III, 112 fracciones I, III y IV de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEPFA), 7ª Fracción XII, 72 fracción I incisos a) y b), 75, 76 y 78 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP), 39 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 1º, 2º y 64 fracción I de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, 6ª y 7ª fracción IV, 9ª, 10, 11, 13, 15, 16, 21 y 22 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (RPCCA LAESLP) y, 9ª fracción XIII y 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental.

Por lo tanto antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso, esta Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, determina **OTORGAR DE MANERA CONDICIONADA**, la **Actualización del Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local**, para la operación de equipos, actividades o procesos generadores de emisiones a la atmósfera, de la empresa **SMR**



2018, "Año de Manuel José Othón"

OFICIO No. ECO.03.2831/2018

EXP. SEGAM/DNOR/PLADRE/PO/2013/20/30-08-2013

AUTOMOTIVE VISION SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V., para el establecimiento ubicado en **CIRCUITO MÉXICO No. 260, PARQUE INDUSTRIAL TRES NACIONES** en **SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., C.P. 78395**, debiéndose sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La Presente **Actualización del Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local** deberá acompañar el Permiso de Operación otorgado mediante oficio número **ECO.06.0372/2014**.

SEGUNDO.- Previa solicitud ante esta Secretaría se podrá otorgar actualización del **Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local** por cambio en los procesos de producción o actividades que se desarrollen en los establecimientos o en la naturaleza o cantidad de emisiones contaminantes, siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de prevención y control de contaminación atmosférica.

TERCERO.- Informar a **la promovente** que al término de la vigencia del **Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local**, podrá solicitar el **referendo**, para lo cual, deberá presentar por escrito en el formato que determine la Secretaría, la solicitud debidamente requisitada, dentro del primer mes del año calendario en el que pretenda refrendarse, adjuntando la Cédula de Operación Anual del año inmediato anterior, con el apercibimiento de que, en caso de no realizar el trámite para su refrendo, el expediente **SEGAM/DNOR/PLADRE/PO/2013/20/30-08-2013** será archivado como asunto totalmente concluido de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción V del Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse del pago de derechos correspondiente conforme a lo señalado en el artículo 85 fracción III de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

CUARTO.- Informar a **la promovente** que deberá dar aviso anticipado a esta Secretaría del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales, si los niveles de contaminantes son superiores a los valores normados.



2018, "Año de Manuel José Otilón"

OFICIO No. ECO.03.2831/2018
EXP. SEGAM/DNOR/PIADRE/PO/2013/20/30-08-2013

QUINTO.- La **promovente** deberá dar aviso inmediato a esta Secretaría en caso de descompostura o falla de los equipos de control, para que ésta determine lo conducente.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (RPCCA LAESLP), que establece que la Secretaría al otorgar el Permiso de Operación podrá determinar las condiciones que permitan la adecuada prevención y control de la contaminación atmosférica, por lo que esta Secretaría establece que la actualización del Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local, estará sujeta a la descripción contenida su solicitud, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

I. Respecto a la operación de equipos, actividades o procesos generadores de emisiones a la atmósfera, mismos que se mencionan en el **CONSIDERANDO II** y **III** del presente oficio resolutivo, la **promovente** deberá reportar ante esta Secretaría durante el mes de enero de cada año, en el formato de la Cédula de Operación Anual los resultados obtenidos (inventario de emisiones).

II. La **promovente** deberá medir la emisión de Partículas, monóxido de carbono (CO), dióxido de azufre (SO₂) y óxidos de nitrógeno (NOx) de los equipos de combustión de calentamiento indirecto que utilizan combustibles convencionales o sus mezclas y cumplir con la **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-085-SEMARNAAT-2011**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de humo, partículas, monóxido de carbono (CO), dióxido de azufre (SO₂) y óxidos de nitrógeno (NOx), así mismo presentar la información en el formato de la Cédula de Operación Anual durante el mes de enero de cada año.

III. La **promovente** deberá medir las emisiones partículas en los equipos y cumplir con la Norma Oficial Mexicana **NOM-043-SEMARNAAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. Así mismo presentar la información en el formato de la Cédula de Operación Anual durante el mes de enero de cada año.

IV. La **promovente** deberá determinar la emisión de Compuestos Orgánicos Volátiles como hidrocarburos totales por el uso de resinas, solventes o



2018, "Año de Manuel José Othón"

OFICIO No. **ECO.03.2831/2018**

EXP. **SEGAM/DNOR/PLADRE/PO/2013/20/30-08-2013**

- sustancias que los generen y reportarlos en el formato de la Cédula de Operación Anual durante el mes de enero de cada año.
- V. La promovente** deberá determinar la emisión a la atmosfera de hidrocarburos totales (metánicos y no metánicos) generados por el uso de combustibles fósiles.
- VI. La promovente** será la única responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados a la actividad, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la operación de las fuentes fijas, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la solicitud del **Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local**.
- VII. La Promovente** debe participar en planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.
- VIII.** Queda prohibido a **la promovente**, la emisión de contaminantes a la atmósfera a nivel de piso que no estén debidamente canalizadas, así como emisiones fugitivas en equipos, sistemas y/o procesos.
- IX. Lapromovente** deberá instalar y mantener en condiciones óptimas los equipos, sistemas y/o procesos generadores de emisiones, así como implementar las medidas técnicas necesarias para evitar la dispersión de emisiones no normadas o específicas.
- X. La promoventedeberá** llevar una bitácora de operación y mantenimiento donde se registren las horas de operación, los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo realizados al equipo, sistema y/o proceso generador de emisiones así como a los sistemas o dispositivos de control de los mismos.

SÉPTIMO.- El incumplimiento a los Términos y Condicionantes contenidos en esta resolución o en cualquier documento emitido por esta Secretaría respecto de la operación de las fuentes fijas, a la LGEEPA, a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP), los Reglamentos aplicables, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación en forma justificada y reiterada de quejas o denuncias o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro el bienestar físico de las

OFICIO No. ECO.03.2831/2018
 EXP. SEGAM/DNOR/PLADRE/PO/2013/20/30-08-2013

personas y/o sus bienes, podrán ser causa suficiente para que esta SEGAM imponga las sanciones correspondientes o en su caso cancele de forma definitiva el **Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local** y sus actualizaciones, además de aplicar las medidas de seguridad que se consideren convenientes, considerando inclusive la suspensión de las actividades de los equipos y/o procesos contaminantes.

OCTAVO.- La Secretaría podrá evaluar nuevamente el **Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local y su Actualización**, o solicitar información adicional, de considerarlo necesario, con el fin de modificar, suspender, anular, nulificar y/o revocar el permiso, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente.

NOVENO.- La Presente **Actualización del Permiso De Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local** se otorga sin perjuicio de otras autorizaciones que deban obtenerse de otras autoridades municipales, estatales o federales.

DÉCIMO.- Notificar a la empresa **SMR AUTOMOTIVE VISION SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal, el contenido del presente oficio resolutivo de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40, 41 y 42 y demás aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

UNDÉCIMO.- Se hace del conocimiento de la **promovente** que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley Ambiental del Estado, su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (RPCCA LAESLP) y demás disposiciones previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia podrá ser impugnada mediante el Recurso de Revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Secretaría, quien procederá conforme a lo establecido en los artículos 3º, 90, 97, 98 y 102 y demás relativos del Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

DUODÉCIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales **Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local**, con fundamento en los Artículos 74 y 75 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí y 9 y 11 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (RPCCA LAESLP) y cuya finalidad es registrar a las empresas de competencia local que generen emisiones a la atmósfera, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública



2018, "Año de Manuel José Othón"

OFICIO No. **ECO.03.2831/2018**
EXP. SEGAM/DNOR/PLADRE/PO/2013/20/30-08-2013

(www.cegaislp.org.mx), y podrán ser transmitidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de recabar opinión, dictamen, inventario y conocimiento, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental (SEGAM) y la Dirección de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Av. Venustiano Carranza No. 905, Col. Moderna, C.P. 78233, teléfono 01 (444) 151.06.09 ext. 115, segamtransparencia@gmail.com. Lo anterior se informa en cumplimiento de la norma Décima Cuarta de las Normas para el Tratamiento y Protección de Datos Personales, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 16 de Agosto de 2008".

ATENTAMENTE


LAURA MICHEL ORTIZ
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL



GOBIERNO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
Y GESTIÓN AMBIENTAL

Se suscribe con fundamento en los Artículos 9º fracción XIII y 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de Gobierno del Estado de San Luis Potosí

c.c.p. Expediente *SEGAM/DNOR/PLADRE/PO/2013/20/30-08-2013*
LMO/SMS/DMO

